Dependencia: Dirección de Producción
Proceso No 002-028-2026

Fecha elaboración: 27 de enero de 2026

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas con el suministro de bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, para satisfacer las necesidades de las Fuerzas Militares y el Sector Defensa en todo el territorio nacional; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, que reza: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*."; debe entonces, propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No. 4746 de 2005.

En la Dirección de Producción, se encuentra la Planta de Panadería, unidad de negocio a través de la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares produce y distribuye productos de panadería para satisfacer la demanda de pan de las Regionales de la entidad, y en un futuro a Entidades del Sector Defensa, optimizando recursos disponibles para el proceso productivo y cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, desarrollando actividades tendientes no solo a la producción como tal sino al aseguramiento de la calidad de los procesos y de los productos, cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares y las demás entidades públicas con las que contrata.

Considerando lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de bienes y/o productos para el abastecimiento de las regionales. De acuerdo con lo establecido en las normas y teniendo en cuenta el objeto a contratar, las adquisiciones anteriores y las especificaciones técnicas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa para la adquisición de materia prima para la panadería de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, contribuyendo así con el desarrollo de la misión institucional, y satisfacer las necesidades de nuestros clientes (regionales de la ALFM).

Adicionalmente, dentro de las funciones que le fueron asignadas a la Dirección de Producción mediante Decreto No. 1753 de 2017, se encuentra la de "Desarrollar actividades tendientes a normalizar y asegurar el control de calidad de todos los procesos de producción de la entidad", asegurando así el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto, para la Dirección de Producción es imperioso solicitar la contratación de las diferentes materias primas que se utilizan dentro de la producción de la Planta de Panadería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y así realizar el respectivo abastecimiento de los productos de panadería a los Comedores de las diferentes Regionales en la vigencia 2026.

En la actualidad la Dirección de Producción, a través de su Planta de Panadería realiza traslados a los Comedores de Tropa de la Regional Centro y Regional Tolima Grande de la Entidad con el fin de atender el abastecimiento de los menús concertados trimestralmente.

Por lo anterior ser hace necesario contratar durante toda la vigencia 2026 el abastecimiento de materias primas de primera calidad, de acuerdo a las necesidades presentadas para la producción habitual de las diferentes referencias de la panadería.

**ANTECEDENTES**

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Dirección de Producción solicita adelantar un proceso para el "**SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA PANADERÍA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**" en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva solicita a los interesados en participar en el futuro proceso de selección y contrato de suministros cuyo objeto será la adquisición de materias primas para panadería, bajo los siguientes parámetros:

| **MATERIA PRIMA** | **PRESENTACIÓN REQUERIDA** | |
|---|---|---|
| MARGARINA INDUSTRIAL | 1 | KG |
| LEVADURA INSTANTANEA | 1 | KG |
| ANTIMOHO (PROPIONATO DE CALCIO) | 1 | KG |
| SAL PARA CONSUMO HUMANO | 1 | KG |
| HUEVO EN POLVO | 1 | KG |
| HUEVO AA EN CASCARA | 1 | UNIDAD |
| ACEITE MEZCLA VEGETAL | 1 | L |
| MARGARINA INDUSTRIAL EMPASTE PARA CROISSANT | 1 | KG |
| BOCADILLO DE GUAYABA | 1 | KG |
| QUESO DOBLE CREMA | 1 | KG |
| ESENCIAS SABORES VARIADOS | 1 | L |
| AREQUIPE | 1 | KG |
| CREMA DE LECHE ENTERA | 1 | KG |
| ALMIDON AGRIO DE YUCA | 1 | KG |
| BICARBONATO DE SODIO | 1 | KG |
| CHICHARRÓN CARNUDO TIPO PASABOCA | 1 | KG |
| COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO | 1 | KG |
| COCO RALLADO DESHIDRATADO | 1 | KG |
| COCOA EN POLVO | 1 | KG |
| COLORANTE ARTIFICIAL (COLORES VARIADOS) | 1 | KG |
| CUAJADA FRESCA | 1 | KG |
| FECULA DE MAÍZ | 1 | KG |
| POLVO DE HORNEAR | 1 | KG |

| | | |
|---|---|---|
| HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ | 1 | KG |
| QUESO COSTEÑO BLOQUE | 1 | KG |
| QUESO CAMPESINO FRESCO | 1 | KG |
| MORTADELA | 1 | KG |
| JAMÓN | 1 | KG |
| EMPASTE HOJALDRE | 1 | KG |
| AZUCAR PULVERIZADA | 1 | KG |
| PIÑA EN TROZOS | 1 | KG |
| FRUTA CRISTALIZADA | 1 | KG |
| CHIP DE CHOCOLATE | 1 | KG |

**Nota:** se aclara que las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto que hacen parte integral de las obligaciones descritas en este documento.

**ADQUISICIONES ANTERIORES**

Las adquisiciones anteriores se realizaron así:

| **No. Proceso** | **No. Contrato** | **Observaciones al Desarrollo de la ejecución** |
|---|---|---|
| SASI 002-043-2020 | 001-070-2020 | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS |
| SASI 002-042-2021 | 001-073-2021 | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS |
| SASI 002-068-2022 | 001-070-2022 | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS |
| SASI 002-083-2023 | 001-085-2023 | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM SAS |
| MC 002-023-2024 | 001-034-2024 | GRUPO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS |
| SASI 002-096-2024 | 001-111-2024 | SUPRISA S.A.S |
| MC 002-154-2025 | 001-119-2025 | SUPRISA S.A.S |
| SASI 002-180-2025 | 001-170-2025 | GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 *Objeto:*

**SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA PANADERÍA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

### *2.2 Clasificación de bienes y servicios UNSPSC:*

El Servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|---|
| E | 50 | 18 | 17 | 00 | Suministros y mezclas para hornear |
| E | 50 | 22 | 13 | 00 | Harinas y productos de molinos |
| E | 50 | 16 | 15 | 00 | Chocolates, azucares y edulcorantes productos |
| E | 50 | 15 | 15 | 00 | Grasas y aceites vegetales comestibles |
| E | 50 | 13 | 16 | 00 | Huevos y sustitutos. |
| E | 50 | 13 | 18 | 00 | Queso |
| E | 50 | 11 | 20 | 00 | Carnes procesadas y preparadas |

### *2.3 Especificaciones técnicas:*

| MATERIA PRIMA | PRESENTACIÓN REQUERIDA | |
|---|---|---|
| MARGARINA INDUSTRIAL | 1 | KG |
| LEVADURA INSTANTANEA | 1 | KG |
| ANTIMOHO (PROPIONATO DE CALCIO) | 1 | KG |
| SAL PARA CONSUMO HUMANO | 1 | KG |
| HUEVO EN POLVO | 1 | KG |
| HUEVO AA EN CASCARA | 1 | UNIDAD |
| ACEITE MEZCLA VEGETAL | 1 | L |
| MARGARINA INDUSTRIAL EMPASTE PARA CROISSANT | 1 | KG |
| BOCADILLO DE GUAYABA | 1 | KG |
| QUESO DOBLE CREMA | 1 | KG |
| ESENCIAS SABORES VARIADOS | 1 | L |
| AREQUIPE | 1 | KG |
| CREMA DE LECHE ENTERA | 1 | KG |
| ALMIDON AGRIO DE YUCA | 1 | KG |

| | | |
|---|---|---|
| BICARBONATO DE SODIO | 1 | KG |
| CHICHARRÓN CARNUDO TIPO PASABOCA | 1 | KG |
| COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO | 1 | KG |
| COCO RALLADO DESHIDRATADO | 1 | KG |
| COCOA EN POLVO | 1 | KG |
| COLORANTE ARTIFICIAL (COLORES VARIADOS) | 1 | KG |
| CUAJADA FRESCA | 1 | KG |
| FECULA DE MAÍZ | 1 | KG |
| POLVO DE HORNEAR | 1 | KG |
| HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ | 1 | KG |
| QUESO COSTEÑO BLOQUE | 1 | KG |
| QUESO CAMPESINO FRESCO | 1 | KG |
| MORTADELA | 1 | KG |
| JAMÓN | 1 | KG |
| EMPASTE HOJALDRE | 1 | KG |
| AZUCAR PULVERIZADA | 1 | KG |
| PIÑA EN TROZOS | 1 | KG |
| FRUTA CRISTALIZADA | 1 | KG |
| CHIP DE CHOCOLATE | 1 | KG |

**NOTA 1:** Dados los cambios de referencias de panadería trimestralmente, los cuales son requeridos por los comedores administrados por la ALFM, se podrán requerir otras materias primas diferentes a las relacionadas en el anterior listado, por lo que podrán ser incluidas previo estudio y análisis del mercado, incluyendo mínimo 3 cotizaciones. Esta condición estará sujeta a aprobación del ordenador del gasto y supervisor del contrato.

**NOTA 2:** La presentación puede variar de acuerdo a la disponibilidad comercial, sin incumplir cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Todas las materias primas requeridas descritas anteriormente, deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas reflejadas en las fichas técnicas de cada producto.

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Así mismo la siguiente normatividad APLICABLE AL PROCESO DE SELECCION:

| **NORMA BASE DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS** | |
|---|---|
| **Resolución 2674 de 2013** | Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones**.** |

| | |
|---|---|
| **ROTULADO EN ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS** | |
| **Resolución 5109 de 2005** | Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. |
| **MATERIAL DE EMPAQUES APTOS PARA ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS** | |
| **Resolución 683 de 2012** | Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano. |
| **Resolución 834 de 2013** | Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. |
| **Resolución 835 de 2013** | Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. |
| **Resolución 4142 de 2012** | Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano en el territorio nacional. |
| **Resolución 4143 de 2012** | Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano en el territorio nacional. |

**CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR**

**CONDICIONES DE ENTREGA**

- Se tendrán 2 (dos) días hábiles para realizar la entrega de los productos posterior a la solicitud de pedido realizada vía telefónica o por vía email. No obstante, se aclara que, en cada solicitud de pedido, la ALFM podrá disponer de las cantidades necesarias para todos o algunos de los productos referenciados en las especificaciones técnicas, por lo que no siempre se solicitarán los mismos productos con sus mismas cantidades. Toda la logística para la entrega de estos productos será previamente autorizada por el supervisor de contrato.

- Los vehículos que transporten alimentos o materias primas para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 o aquella norma que las modifique, derogue, adicione o actualice. Dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega.

- De igual manera deben garantizar la entrega de los productos en la puerta de la bodega de La entidad, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables.

-El contratista, deberá allegar en cada entrega acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.

- El contratista debe mantener copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad, en cualquier momento.

- En el caso, que la ALFM evidencie que el producto entregado presenta diferencias, tales como producto con registros sanitarios, permisos sanitarios o notificaciones sanitarias diferentes a la documentación presentada, novedades en la calidad del mismo, entre otros, se procederá a realizar la devolución correspondiente a efectos del cambio respectivo so pena de la imposición de multas que sea procedente.

- Si el producto entregado en la ALFM es inmovilizado, retenido, congelado o decomisado por parte de las autoridades territoriales de Salud o el INVIMA por incumplimiento de la normatividad sanitaria establecida para estos productos, el contratista debe hacer la sustitución del producto en forma inmediata y los costos generados por esta situación estarán a su cargo.

**COSTOS DE ENTREGA**

Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista.

**DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA**

Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

• Factura electrónica por cada entrega, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.

• Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.

• Al momento de la entrega, el almacenista suministrará, diligenciará y firmará el registro de "Recepción de producto", el cual deberá también ser firmado por el conductor representante del contratista.

• En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor del Contrato y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

**NOTA 1.** Los productos facturados solo serán objeto de recibo a satisfacción e ingresados al Sistema de inventarios ERP-SAP y para trámite de pago, una vez se cuente con los documentos requeridos tanto en las especificaciones técnicas como en los documentos requeridos para el pago.

**REUNIÓN DE COORDINACIÓN:**

En caso de requerirse, la ALFM, convocara a reunión en la ALFM mediante citación al contratista, con el fin de aclarar dudas que existan con respecto a la ejecución del contrato, coordinar sabores de los productos a entregar (cuando aplique), aspectos técnicos y operativos para el desarrollo de las entregas y en general, coordinar cualquier tema relacionado con los productos contratados.

**CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO:**

- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante por cada bien adquirido, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas de cada producto que se encuentran anexas a este proceso, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas. El rotulado debe indicar el correspondiente registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, así mismo, cumplir con todo lo establecido en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/05, en caso de efectuar rotulado nutricional y frontal en el empaque del producto el mismo deberá cumplir con la Resolución No. 810 de 2021, Resolución No. 2492 de 2022, Resolución No, 254 de 2023 o demás reglamento normativo que lo derogue.

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá en cualquier momento de la etapa del proceso efectuar visitas técnicas a las plantas de producción o lugares de distribución, sin previo aviso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos dentro de la Ficha Técnica de producto, Resolución 2674/13 y demás normas sanitarias o de calidad relacionadas, o aquellas que las actualicen, deroguen, complementen, modifiquen o adicionen. (Proceso de producción, empaque, transporte o entrega).

  En estas visitas podrá participar personal de la ALFM. Si se encuentra alguna novedad al respecto, se darán por escrito las observaciones y en conjunto con el contratista, quien elaborará los planes de acción para subsanarlos, deberán ser de estricto cumplimiento en un periodo máximo de quince (15) días calendario posterior a la notificación de las observaciones por parte de la Entidad; esto sin perjuicio de las condiciones que se deban cumplir de acuerdo a la ficha técnica de producto. Igualmente, si a través de las visitas se

evidencia circunstancias, condiciones o no conformidades que afecten la inocuidad de los productos, no se elaborará plan de acción y se procederá a la declaración del incumplimiento y la imposición de multas respectivas.

**NOTA**: En el caso que, durante la producción de panadería, se evidencien unidades de producto no conforme (producto que no cumpla con los requisitos de calidad, contaminados, que presente novedades como unidades abiertas, rotas, manchadas, abombadas, entre otros), el contratista debe ir a las instalaciones de la Dirección de Producción a recoger el producto no conforme y efectuar sustitución del mismo a los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud de la Dirección de Producción.

Cuando no se cumpla con la calidad del producto, se solicitara efectuar la sustitución del producto en el plazo fijado por las partes, lo cual se acordara a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la ALFM, en todo caso el plazo acordado para la sustitución no podrá ser superior a los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del resultado del análisis efectuado, si nuevamente se encuentra que el producto NO cumple se procederá a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas pertinentes.

**SANCIONES Y/O DESCUENTOS**

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la ficha técnica del producto y demás documentos del proceso, comprometen exclusivamente la responsabilidad del Contratista, razón por la cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de acuerdo al numeral 6 del Manual de Contratación, podrá hacer efectivos los descuentos que a continuación se describen:

- DESCUENTOS POR LA OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS:

  Habrá lugar a un descuento por retardo en la entrega en la fecha pactada o la no entrega oportuna de los bienes, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

  La forma de ejecución del descuento será elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

  En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

- DESCUENTOS POR DEVOLUCIONES

  Habrá lugar a un descuento en el caso que se efectúen devoluciones de producto por no cumplir con los requisitos de la ficha técnica del producto, el cual estará representado en unidades adicionales del mismo producto o en valor descontado sobre la factura, equivalentes al cinco por ciento (5%) sobre la cantidad a entregar. Dichas cantidades de producto adicionales con ocasión del descuento, deberán ser entregadas en la siguiente entrega, de acuerdo a la frecuencia pactada.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la sustitución del producto que deba efectuar el contratista, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la devolución, por no cumplir con los requisitos.

La forma de ejecución del descuento será elegida por la entidad de manera independiente y de acuerdo a su necesidad.

En caso de presentarse el incumplimiento por segunda vez, se procederá a declarar el incumplimiento e imposición de las multas respectivas.

### 2.4 *Presupuesto oficial*.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00) M/CTE**, incluida la totalidad de impuestos que apliquen (IVA, IMPOCONSUMO, IMPUESTO SALUDABLE, IMPUESTO DE TIMBRE, ENTRE OTROS), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, el cual es producto del estudio de mercado realizado por la Entidad y que se tendrá en cuenta por el oferente para la realización de su propuesta económica considerando el o los lotes a los que se presente.
***Nota 1:*** La adjudicación del presente se realizará por la modalidad selección abreviada subasta inversa electrónica y se realizará una subasta por la totalidad de productos requeridos y registrados en el Cuadro Precios de Referencia. Las cantidades a entregar son las establecidas por la entidad y el precio ofertado no deberá superar el valor de referencia dado por la Entidad, el cual incluye la totalidad de impuestos que apliquen (IVA, IMPOCONSUMO, IMPUESTO SALUDABLE, IMPUESTO DE TIMBRE, ENTRE OTROS), gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, así como los costos logísticos que haya lugar para dar cumplimiento a las entregas pactadas.

**PRECIOS DE REFERENCIA:**

| **ESTUDIO DE MERCADO VIGENCIA 2026 - SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA PANADERÍA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **VALOR (IVA INCLUIDO) E (IMPUESTOS SALUDABLES E IMPOCONSUMO SI APLICA)** | | | | | | | |
| **ITEM** | **MATERIA PRIMA** | **CANTIDAD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **PRECIO CONTRATADO 2025 + IPC INDEXADO ( DIC 2025- ENE 2026)** | **SUPRIS A S.A.S** | **SHALOM** | **PROMEDIO PRECIO** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MARGARINA INDUSTRIAL | 1 | KG | $ 12.245,45 | $ 12.138,00 | $ 15.470,00 | $ | 13.284,48 |
| 2 | LEVADURA INSTANTANEA | 1 | KG | $ 26.096,57 | $ 30.464,00 | $ 34.510,00 | $ | 30.357,00 |
| 3 | ANTIMOHO (PROPIONATO DE CALCIO) | 1 | KG | $ 45.603,33 | $ 29.274,00 | $ 74.970,00 | $ | 49.949,11 |
| 4 | SAL PARA CONSUMO HUMANO | 1 | KG | $ 1.643,31 | $ 3.200,00 | $ 4.000,00 | $ | 2.947,77 |
| 5 | HUEVO EN POLVO | 1 | KG | $ 52.048,92 | $ 71.638,00 | $ 70.210,00 | $ | 64.632,31 |
| 6 | HUEVO AA EN CASCARA | 1 | UND | $ 524,49 | $ 23.000,00 | $ 700,00 | $ | 8.074,83 |
| 7 | ACEITE MEZCLA VEGETAL | 1 | L | $ 9.396,05 | $ 14.875,00 | $ 15.470,00 | $ | 13.247,02 |
| 8 | MARGARINA INDUSTRIAL EMPASTE PARA CROISSANT | 1 | KG | $ 12.245,45 | $ 15.946,00 | $ 15.470,00 | $ | 14.553,82 |
| 9 | BOCADILLO DE GUAYABA | 1 | KG | $ 6.385,89 | $ 12.000,00 | $ 12.000,00 | $ | 10.128,63 |
| 10 | QUESO DOBLE CREMA | 1 | KG | $ 24.077,56 | $ 33.200,00 | $ 33.000,00 | $ | 30.092,52 |
| 11 | ESENCIAS SABORES VARIADOS | 1 | KG | $ 15.080,16 | $ 28.560,00 | $ 35.700,00 | $ | 26.446,72 |
| 12 | AREQUIPE | 1 | KG | $ 11.098,16 | $ 23.200,00 | $ 29.000,00 | $ | 21.099,39 |
| 13 | CREMA DE LECHE ENTERA | 1 | KG | $ 18.543,16 | $ 31.000,00 | $ 29.750,00 | $ | 26.431,05 |
| 14 | ALMIDON AGRIO DE YUCA | 1 | KG | $ 14.470,22 | $ 16.779,00 | $ 26.180,00 | $ | 19.143,07 |
| 15 | BICARBONATO DE SODIO | 1 | KG | $ 7.333,85 | $ 10.829,00 | $ 10.710,00 | $ | 9.624,28 |
| 16 | CHICHARRÓN CARNUDO TIPO PASABOCA | 1 | KG | $ 59.483,84 | $ 155.610,00 | $ 113.050,00 | $ | 109.381,28 |
| 17 | COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO | 1 | KG | $ 26.525,53 | $ 112.217,00 | $ 59.500,00 | $ | 66.080,84 |
| 18 | COCO RALLADO DESHIDRATADO | 1 | KG | $ 33.942,07 | $ 37.247,00 | $ 53.550,00 | $ | 41.579,69 |
| 19 | COCOA EN POLVO | 1 | KG | $ 39.630,78 | $ 64.022,00 | $ 83.300,00 | $ | 62.317,59 |
| 20 | COLORANTE ARTIFICIAL (COLORES VARIADOS) | 1 | KG | $ 30.867,62 | $ 49.980,00 | $ 60.690,00 | $ | 47.179,21 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | CUAJADA FRESCA | 1 | KG | $ 18.926,21 | $ 39.700,00 | $ 27.000,00 | $ | 28.542,07 |
| 22 | FECULA DE MAÍZ | 1 | KG | $ 13.038,18 | $ 16.184,00 | $ 15.225,00 | $ | 14.815,73 |
| 23 | POLVO DE HORNEAR | 1 | KG | $ 11.808,20 | $ 16.898,00 | $ 24.990,00 | $ | 17.898,73 |
| 24 | HARINA PRECOCIDA DE MAÍZ | 1 | KG | $ 4.382,49 | $ 7.735,00 | $ 5.775,00 | $ | 5.964,16 |
| 25 | QUESO COSTEÑO BLOQUE | 1 | KG | $ 25.806,30 | $ 31.200,00 | $ 34.000,00 | $ | 30.335,43 |
| 26 | QUESO CAMPESINO FRESCO | 1 | KG | $ 22.232,14 | $ 29.500,00 | $ 34.000,00 | $ | 28.577,38 |
| 27 | MORTADELA | 1 | KG | $ 11.665,91 | $ 43.792,00 | $ 32.130,00 | $ | 29.195,97 |
| 28 | JAMÓN | 1 | KG | $ 14.412,36 | $ 56.525,00 | $ 33.320,00 | $ | 34.752,45 |
| 29 | EMPASTE HOJALDRE | 1 | KG | $ 13.739,05 | $ 17.255,00 | $ 16.065,00 | $ | 15.686,35 |
| 30 | AZUCAR PULVERIZADA | 1 | KG | $ 6.893,86 | $ 13.650,00 | $ 9.030,00 | $ | 9.857,95 |
| 31 | PIÑA EN TROZOS | 1 | KG | $ 7.615,85 | $ 8.806,00 | $ 10.115,00 | $ | 8.845,62 |
| 32 | FRUTA CRISTALIZADA | 1 | KG | $ 10.822,59 | $ 18.683,00 | $ 17.850,00 | $ | 15.785,20 |
| 33 | CHIP DE CHOCOLATE | 1 | KG | $ 34.264,49 | $ 44.030,00 | $ 57.120,00 | $ | 45.138,16 |

**Nota 1**: El proceso de solicitud de información a proveedores para el suministro de materia prima para la Planta de Panadería, se llevo a cabo mediante la plataforma SECOP II

### *2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6326 del 14 de enero de 2026**,** por el valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000,00) con el siguiente rubro.

| **DEPENDENCIA DE AFECTACION** | **RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **VALOR** |
|---|---|---|---|
| DIRECCION DE PRODUCCION | A-05-01-01-002-003 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | $400.000.000,00 |

Nota: Se aclara que el rubro presupuestal asignado a este proceso es únicamente A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, dado que involucra la mayoría de las materias primas utilizadas como ingredientes principales para la elaboración de las diferentes referencias de la planta de panadería

### *2.6 Plazo de ejecución:*

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la legalización del contrato y hasta el día 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

### *2.7 Lugar de ejecución:*

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Dirección de Producción - Kilómetro 2.5 Vía Medellín Parque Industrial Portos Sabana 80— Bodega 3 y/o 4.

### *2.8 Forma de pago:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total del contrato en pagos parciales por las entregas realizadas a corte mensual del contrato suscrito, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

**Factura electrónica** de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. De igual manera el CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

**Certificado y planilla** de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

**Certificación o constancia** de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

**Acta de Recibo a Satisfacción** del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

**El contratista deberá entregar** copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: (para el primer pago)

*Nombre o Razón Social*
*Número de Nit*
*Entidad Financiera*
*Número de Cuenta*
*Clase de cuenta (Ahorros o Corriente)*

**Listado de entradas** de Mercancías generado por ERP-SAP por la transacción MB51 (cuando aplique).

**Formato Cuadro** de control de pagos

***Nota:*** El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

### *2.9 Tipo de contrato:*

Contrato de suministro.

### *2.10 . Ordenador del gasto:*

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución 246 del 04 de marzo de 2019 *"por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones"*, el ordenador del gasto del presente proceso será la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

### *2.11 Obligaciones generales y especificas*

**Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.
3. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
4. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.

6. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la AGENCIA LOGISTICA, a través del Supervisor del contrato.
8. Garantizar la entrega de los insumos requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido por la Entidad.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
10. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
11. Informar de manera inmediata a la AGENCIA LOGISTICA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
15. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
16. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II
17. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas exigidas contractualmente, Si durante la ejecución se presenta el vencimiento de la póliza, se debe anexar certificación de la aseguradora manifestando que la póliza va a ser renovada para asegurar el cumplimiento de la obligación contractual.
20. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
21. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/

**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se

exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

1. El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programará capacitaciones sobre su uso.
3. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.
5. Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.
6. Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
7. Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.
8. Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del manual de seguridad y salud en el trabajo.”

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Deberá presentar cada una de las fichas técnicas de los productos que entregará de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica del producto.
   **Nota**: No se aceptarán copias de las fichas técnicas publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
2. Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de un solo fabricante o productor en las condiciones establecidas en el Documento Ficha Técnica de Producto anexas a este documento, en una única presentación, es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impreso en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
3. Los empaques deben ser nuevos y de grado alimentario, libre de cualquier material extraño, ajeno al producto. La totalidad de los empaques de los productos deberán cumplir con la normatividad de rotulado y etiquetado de acuerdo a la Resolución No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución No. 2492 de 2022, Resolución No, 254 de 2023 o demás reglamento normativo que lo derogue; y el transporte y la distribución deberán garantizar la perfecta conservación de los productos y la conservación de las características organolépticas.

4. La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos.
5. El contratista debe mantener copia de los certificados de formación en prácticas higiénicas del personal que participa la manipulación directa o indirecta de los alimentos, al momento del empaque o distribución de los productos, expedidos por la autoridad sanitaria competente, certificados que podrán ser solicitados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el momento que lo considere pertinente. El Contratista se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma). Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: gorro, tapabocas y uniforme, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
6. Informar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, máximo con 48 horas de anticipación a la entrega del producto, la información relacionada con el transportador (Nombre del conductor, placas del vehículo, descripción de la mercancía, peso, etc.), para garantizar el ingreso sin contratiempos y cumplir con las normas de seguridad del parque industrial.
7. El contratista al momento de la entrega deberá allegar acta de inspección sanitaria de los vehículos con concepto FAVORABLE vigente, para cada uno de los vehículos mediante los cuales se hace la entrega de los productos a la ALFM.
8. El contratista al momento de la entrega deberá entregar certificación de calidad de cada lote, para cada uno de los productos que son entregados a la ALFM. Esta información debe venir remitida por el fabricante en el que da cumplimiento a las especificaciones técnicas, reflejadas en cada ficha técnica de producto.
9. Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar constancia de asistencia a capacitaciones en Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no lo presenten, más de dos (2) veces el personal designado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reportará dicha condición en el Formato de Recepción de Producto.
10. El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares.
11. El contratista junto con los fabricantes de los diferentes productos, certificará que las plantas de alimentos donde de fabriquen los productos deberán contar con su correspondiente Sistema de Gestión de Calidad, en cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 o norma que lo derogue, modifique, adicione o actualice. Es indispensable que se tengan implementados los controles y programas de buenas prácticas de manufactura necesarios para garantizar el cumplimiento de los diferentes requisitos de las fichas técnicas de producto, legislación sanitaria, trazabilidad y la inocuidad de los productos. En todo caso será el Contratista el total responsable del cumplimiento de los productos, frente a las especificaciones técnicas, fichas técnicas de producto y demás anexos del proceso.

12. Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el contratista

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

### 3.1 *Modalidad de selección*

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Modalidad Subasta Inversa Electrónica, en la cual se tendrá como único criterio de escogencia el precio, de acuerdo a lo establecido la Ley 80 de 1993, inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la subsección 2 Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios, el código de comercio, el código civil y demás disposiciones legales vigentes.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito que permita la satisfacción de la necesidad de la Entidad, por medio del suministro de productos objeto del presente proceso contractual.

Por otra parte, los bienes de común utilización se han definido como aquellos bienes pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, es por ello que en las vigencias anteriores se ha adquirido los bienes objeto de este proceso convirtiéndolos en una contratación frecuente.

La subasta se llevará a cabo de acuerdo con los términos consignados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente el presente proceso contractual estará sujeto al cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal contemplados en la Ley 80 de 1993 y Literal a), numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.2 *Convocatória limitada a MIPYMES*

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los $ 532.338.092, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipymes, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo puede ser susceptible de la limitación a Mipyme, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> *"… Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…".*

**3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL**.

No aplica

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### *4.1 Análisis del Sector Económico:*

*De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente,* ***se realiza el analisis del sector de acuerdo al Anexo No. 4 adjunto al presente estudio y documentos previos.***

### *4.2 Estudio de mercado:*

*La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:*

- *Solicitud de cotizaciones:*

*Por lo anterior se realiza el Estudio de mercado, analizando las siguientes variables:*

***a. Análisis Técnico***

***b. Análisis Económico***

*Se adjunta al presente Estudio el Analisis Economico que hace parte integral del proceso*

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

Son aquellos que le permiten a la Agencia Logística, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y económica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo previsto en el cronograma de este proceso, la propuesta será No hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

Al presente proceso de selección, podrán participar personas jurídicas nacionales legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal que reúnan los requisitos habilitantes para participar y que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

## 6. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*

| *MODALIDAD DE SELECCIÓN* | *SUBCLASE* | *TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE* | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *LICITACIÓN* | | *PPC* | | | *Marcar con X la modalidad* |
| | | *SUBASTA INVERSA* | | | |
| *SELECCIÓN ABREVIADA* | *BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES* | *PPC* | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | *SUBASTA INVERSA* | *MENOR PRECIO XX* | | | |
| | *MENOR CUANTÍA* | *PPC* | | | |
| | *DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN* | *PPC* | | | |
| | *ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO* | | | | |
| *CONCURSOS DE MERITOS* | *CONSULTORÍA* | *CALIDAD* | | | |
| | *CONCURSO ABIERTO* | | | | |
| | *CURSO PRECALIFICADO* | | | | |
| *CONTRATACIÓN DIRECTA* | *RESERVADA* | *CONDICIONES DEL MERCADO* | | | |
| | *EXCLUSIVA* | | | | |
| | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS* | | | | |
| | *CIENCIA Y TECNOLOGÍA* | | | | |
| | *ARRENDAMIENTOS* | | | | |
| | *ADQUISICIÓN DE INMUEBLES* | | | | |
| *MÍNIMA CUANTÍA* | | *MENOR PRECIO* | | | |

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

| | | |
|---|---|---|
| *TÉCNICO:* | *Evaluación* | *Cumple / No Cumple* |
| *JURÍDICO:* | *Verificación* | *Habilitado / No Habilitado* |
| *FINANCIERO* | Verificar | No Habilitado / Habilitado |
| *ECONÓMICO:* | *Evaluar* | *Menor Precio* |

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1510 de 2013, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato."*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

**12.1 Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

**12.2 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:**

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En cumplimiento con lo establecido en el Título III Capítulo I artículo 2.2.2.1.7.1 del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

***ANÁLISIS DE RIESGO***

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**Matriz de Riesgos**

**RIESGOS TECNICOS (Matriz de Riesgos)**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | especifico | externo | **Ejecución** | Operacional | Incumpliendo en los plazos de ejecución del contrato | Ampliación de la ejecución de entrega de los bienes | 2 | 4 | 6 | Alto | contratista | Pruebas y Funcionamiento | 2 | 2 | 4 | bajo | si | supervisor | Adjudicación | Ejecución del contrato | Informe de supervisión | Mensual |
| 2 | General | Externo | **Ejecución** | Operacional | Contaminación de alimentos | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Rechazo y reemplazo del producto | 2 | 2 | 4 | Medio | Si | Entidad | Desde la Adjudicación | Hasta la vida útil de cada bien. | Informe de supervisión | Durante el recibo de los bienes |
| 3 | Especifico | Externo | **Ejecución** | Económico | Escasez de materias primas o insumos | Aumento de precios por mayor o menor oferta | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Seguimiento y análisis de la los indicadores de producción nacional | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Contratista | Desde la Adjudicación | Hasta la ejecución total del contrato | Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación | Diario |
| 4 | General | Externo | **Ejecución** | Económico | Variación – alza en los precios | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Análisis de Modificación de condiciones | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Contratista | Desde la Adjudicación | Hasta la ejecución total del contrato | Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | Externo | **Ejecución** | Financieros | Variación del IPC superior a la esperada | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Verificación de la fluctuación de los precios | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Contratista | Desde la Adjudicación | Hasta la ejecución total del contrato | Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación | Diario |
| 6 | Especifico | Externo | **Ejecución** | Regulatorios | Cambios normativos o tributarios | Nuevas normas y/o Tributos | 2 | 4 | 6 | Alto | Contratista | Verificación de la normatividad tributaria | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Contratista | Desde la Adjudicación | Hasta la ejecución total del contrato | Seguimiento de cifras e indicadores en medios de comunicación | Diario |

## 7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:*

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

### 7.1. *RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL*

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.<br>La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue; siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.<br>El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. | **Suficiencia de la garantía de Seriedad de la oferta:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o ítems, con una vigencia de noventa días (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.<br>En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes, no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas. |

**NOTA:** Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

**Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:**

a. Sea otorgada a favor de la agencia Logística de las Fuerzas Militares, oficinal principal, Calle 95 No. 13-08, Bogotá D.C.
b. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d. El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
e. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
f. Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**13.2 VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

**13.3. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA**

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

**La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:**

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.

- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

### 13.3.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.<br>Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado | **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 45% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más. |
| El no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | **Suficiencia del pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, a partir de la liquidación del contrato. |
| Calidad de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien. | **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y doce (12) meses más.<br><br>En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. |
| Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza. | **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**: por un valor equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y doce (12) meses más. |
| **ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATISTA (CUANDO APLIQUE)<br>(De conformidad con la guía de evaluación, selección seguimiento del desempeño y reevaluación de proveedores publicada en la Suite Visión)** | |

## 8. *TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES*

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación pública

| **Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | ¿Vigente? | Entidad estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| Alianza del pacífico | CHILE | Si | Si | 1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | N/A | SI |
| | MEXICO | | | 3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740. | N/A | SI |
| | PERÚ | | | 2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | N/A | SI |
| Canadá | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479. | N/A | SI |
| Chile | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | N/A | SI |
| Corea | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG. | 57 | NO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | | Si | Si | Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000. | 57 | NO |
| Estados Unidos | | Si | Si | | N/A | SI |
| Estados AELC | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | N/A | SI |
| México | | Si | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | NO | N/A | N/A | NO |
| | Guatemala | | | | N/A | NO |
| | Honduras | | | | N/A | NO |
| Unión Europea | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | 57 | NO |
| Israel | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción. | N/A | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. | N/A | SI |
| Comunidad Andina | | Si | N/A | N/A | N/A | SI |

## 9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

## 10. INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Se certifica que los valores de servicios solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

*ORIGINAL FIRMADO*
Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
Secretaria General Encargada

*ORIGINAL FIRMADO*
Ing. Mag MARTHA CECILIA PORRAS CORREDOR
Directora de Producción

*ORIGINAL FIRMADO*
PD. ADM ESP. CESAR RAMSES ROJAS
Dirección de Producción
Comité Técnico Estructurador

*ORIGINAL FIRMADO*
TASD. CRISTHIAN CAMILO CIFUENTES
Dirección de Producción
Comité Técnico Estructurador

*ORIGINAL FIRMADO*
PD. JORGE HUMBERTO CORTES RODRIGUEZ
Subdirección General de Contratación
Comité Económico Estructurador

*ORIGINAL FIRMADO*
Abg. OSCAR LEONARDO CASTELLANOS C.
Subdirección General de Contratación
Comité Jurico Estructurador

*ORIGINAL FIRMADO*
Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes M.
Coordinadora Grupo Precontractual

*ORIGINAL FIRMADO*
Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación